

No. de Solicitud:

**CONAMYPE-08-2024**

**COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA: OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA.**

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y veinticinco minutos del día veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro.

**I. CONSIDERANDOS:**

1. Que el día diez de abril de dos mil veinticuatro, se presentó la solicitud de Acceso a la Información bajo el número de referencia CONAMYPE 08-2024, por medio de correo electrónico, por parte del ciudadano [REDACTED], quién se identifica con su Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando como Defensor Público de la Señora [REDACTED], requiriendo lo siguiente:

**“Se necesita una constancia que establezca que la señora [REDACTED] fue beneficiaria del “Programa de Apoyo Integral a la Estrategia de Prevención de la Violencia” y que se hizo buen uso de los recursos entregados. Documento que será presentado en el Tribunal donde se lleva el proceso penal en su contra, para acreditar el arraigo laboral, ya que ella se desempeñaba atendiendo su negocio “ANTOJITOS TIPICOS FANY”.”**

2. Mediante auto de las trece horas con treinta minutos del día once de abril del presente año, la suscrita Oficial de Información, habiendo analizado la solicitud, y en vista de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RELAIP), notificó la admisión de la solicitud e inició el proceso de acceso a la información a partir de lo requerido por el solicitante.

**II. TRAMITACIÓN:**

Que las funciones que le corresponde al oficial de información, de conformidad al artículo 50 literales d), i) y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, son realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por el requirente de una manera oportuna y veraz.

Es de aclarar que el oficial de información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

Como parte del procedimiento de acceso a los datos personales y en aras de garantizar el Derecho de Acceso a la Información Pública de la ciudadana [REDACTED], a través de su Defensor Público [REDACTED], por medio del Memorando OIR 09/2024, se solicitó a la Subdirección de Especializaciones la información requerida, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Posteriormente la Dirección de Desarrollo Empresarial por medio de Memorando DDE 086/2024 de fecha 23 de abril del presente año remitió la documentación solicitada.

En virtud de lo anterior, resulta procedente conceder el acceso a la información solicitada y en el formato solicitado por el ciudadano.

### III. RESOLUCIÓN:

De conformidad a los artículos 6, 24, 30, 65, 66 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública; artículo 54 y 56 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículo 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se **RESUELVE**:

- a) **CONCÉDASE** el acceso a Datos Personales en el formato requerido por el solicitante.
- b) Notifíquese al solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- c) Archívese el expediente administrativo.



**Astrid Suleima Barberena Avilés**  
Oficial de Información y Respuesta  
CONAMYPE